



= Número 32 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, con el Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massamet Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día quince de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

José = Carreras

= Número 33 =

Sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en segunda convocatoria el día 15 de Septiembre de 1959.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y cincuenta y cinco minutos del día quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Hmo. Sr. Alcalde, Don Juan Massamet Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Concejales de Alcalde y Concejales, Don Jaquim Maroto Coll, Don José M. Ferrer Randulfe, Don Salvador Llopis Llorrens, Don Antonio Garau Vidal, Don Antonio Garra de San Feliu, Don Francisco Vardell Miralles, Don Manuel Colom Cerdà, Don Antonio Fortuny Moragues, Don Francisco Salva Planas, Don Arnaldo Loreda Garau, Don Miguel Fullana Bibiloni, Don Bartolomé Ventayol Bascuñana, Don Juan Pauza Martorell, el Interventor de Fondos actual Don Pedro Fluxà León de Garabito, y

asistidos de mi, el infrascripto Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en segunda convocatoria, y siendo ya la hora doce y cincuenta y ocho minutos, el Sr. Presidente abre la sesión, dándose lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

Seguidamente se conviene en alterar el Orden del Día, pasando a discusión el asunto N° 3.

3.

Se acuerda aprobar el dictamen sobre tarifas autos taxis y enmienda presentada el mismo.

Seguidamente se da cuenta de una enmienda, que dice así: "Los Excmos. de Alcalde que suscriben, han estudiado el dictamen de la Comisión de Estadística, Transportes y Tarifas de 8 de los corrientes, que figura en el Orden del Día de la reunión Plenaria de esta fecha, y entienden que no se ha considerado en debida forma el extremo referente a suplementos de las tarifas de taxis en los servicios que se prestan en aquellos espectáculos públicos que por su naturaleza no pueden ser objeto de utilización en su totalidad, como sucede en el Fútbol, corridas de toros e hípica, así como en cuanto afecta a los servicios que se prestan en el puerto con motivo de entrada de barcos. = En el dictamen se propone que en las salidas de espectáculos de hípica, toros y fútbol, lleven un suplemento de 5 ptas. y se omita suplemento alguno en los servicios de traida de viajeros del muelle. = Por todo ello presentan al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente enmienda, quedando por tanto, en caso de aprobarse, modificado el dictamen en lo que afecta a fútbol, hípica y toros y ampliado en cuanto al muelle, con la siguiente redacción: = "Las tarifas de taxis en los viajes de ida y vuelta a los espectáculos de fútbol, hípica y toros, llevarán un suplemento de 3 Ptas. sobre lo que marque el taxímetro." = "Las tarifas de taxis en los viajes de recogida de pasajeros desembarcados en el puerto de Palma, experimentarán un suplemento de 5 Ptas. sobre lo que marque el taxímetro." = Este es el parecer de los que suscriben, no obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que estime justo. = Casas Consistoriales, 15 de Septiembre de 1959. = Manuel Colson. - Francisco Vardell. - Publicados."

Acto seguido se procede a dar lectura al dictamen inserto en el Orden del Día con el N.º 3, en cuya parte dispositiva se dice así:

"Por todo ello, esta Comisión de Estadística, Transportes y Circulación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se digne acordar: = Que las tarifas actualmente vigentes, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de día 28 de Septiembre de 1957, queden modificadas únicamente con los siguientes epígrafes: = 1.º - Bajada de Bandera. - Con recorrido de 200 metros, 4' pts. = 2.º - Por cada hora de espera. - 30' pts. = 3.º - Viajes al Castillo de Bellver. - 7' pts. = Que al propio tiempo se incorporen a las tarifas vigentes, los siguientes epígrafes: = Retornos. - Por la calle de Calvo Sotelo, el retorno regirá a partir de la altura de la entrada principal de la fábrica de abonos "La Fertilizadora", que será de 6' pts. hasta llegar, por dicha calle de Calvo Sotelo a la entrada de "Marivent". - Desde este punto, una vez retrasado, el retorno será de una cantidad de 9' pts. importe que regirá hasta llegar a la confluencia de la calle de Calvo Sotelo, ya mencionada, con el camino de Calamayor. - Una vez retrasada esta confluencia se convertirá en 12' pts. que deberá percibirse hasta San Agustín o Ca's Catala, en el límite de la repetida calle, o sea al final de término por esta vía. = Al final de Pasad Maritimo, o sea, los viajes efectuados al último malecón del puerto, convenientemente en el que avanza en Forto-Pi, de la llamada Torre de Señales, 10' pts. de retorno. = Los viajes que se presten desde las paradas que al efecto se señalarán, a la salida de los espectáculos que se den en los Campos de Fútbol, plaza de toros e hipica, llevarán consigo un suplemento de 5' pts. - Los viajes de ida a dichos espectáculos, se efectuarán sin recargo de ninguna clase, se cobrará por los mismos, únicamente la tarifa que marque el aparato taximétrico. = Es cuanto tiene el honor de elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que, de considerarlo oportuno, se digne otorgarle su superior sanción. = V.º. no obstante resolverá. = Palma, 8 de Septiembre de 1959. = El Presidente de la Comisión de Estadística, Transportes y Circulación. - F.º. J. Sastre Soler. - Rubricado."

J. Martí: Considera que la propuesta está bien estudiada por

la Comisión de Transportes y Circulación, pero desea hacer una propuesta de carácter social. Dice que usa con frecuencia, como elemento de trabajo, los taxis de esta ciudad, y no ha podido observar deficiencias por parte de los taxistas, sin embargo, ha recibido quejas en el sentido de la educación y amabilidad de los taxistas con respecto al público.

En general, los taxistas son personas educadas que tratan bien a sus clientes, pero siempre hay las excepciones y cree prudente que por la Comisión de Transportes, se curse al Delegado-Provincial de Transportes, un escrito solicitando que ponga el máximo interés en los tres puntos que se dirán: 1.º - Que los taxistas conozcan perfectamente el nombre y ubicación de las calles de esta ciudad. - 2.º - Que no pongan reparos en las esperas de los clientes, salvo casos de imprevista necesidad, de otros servicios, y en este caso que les expongan con la máxima educación y amabilidad. - 3.º - Que procuren contar con moneda fraccionaria, para poder facilitar los cambios al final del trayecto.

Recuerda la amabilidad, educación y delicadeza que desplegaron los taxistas catalanes, cuando el último Congreso Internacional Eucarístico de Barcelona, obervada, no sólo por los nacionales, sino por los extranjeros.

Sr. Sabat: No se opone a la modificación de tarifas, debido al aumento de la gasolina, y solicita que esta aprobación tenga el carácter provisional, por otra parte los coches de hoteles, y coches de alquiler de otros terminos están haciendo competencia a los taxistas, así como también existen los coches de alquiler sin chofer, y esta provisionalidad duraría hasta que se estudiaran las normas conducentes a la evitación de tales abusos.

Dice que hay una persona, o dos, que tienen solicitada la construcción de una estación de autobuses de línea, y esto sería ocasión para que los taxistas tuvieran más recorridos y todo ello en evitación de que dentro de un mes, o dos, debido al corte de las reparaciones, etc. tengan que solicitar otro aumento.

Sr. Bolam: Está de acuerdo con las manifestaciones del Sr.

Salvó un manto a que se regularicen los servicios de turistas, que se prohiba a los autocares la recogida de personal, y se ponga coto a la infinidad de viajes que realizan los coches de alquiler de otros términos, que vienen a Palma a recoger pasajeros, pero no está conforme en que se aprueben las tarifas con carácter provisional, puesto que en cualquier momento, el Ayuntamiento puede acordar su modificación.

Sr. Salvó: Dice que si es provisional no es tan penosa su modificación y ha tenido ocasión de hablar con taxistas y le han expuesto la cuestión de los retornos, lo cual podría ser objeto de un estudio en determinados puntos, tales como la línea de Forto Pi y Cai's Catala, que casi en la mayoría repercutiría sobre los turistas, pudiendo ser retribuidos los correspondientes a otras barriadas de gente trabajadora.

Sr. Vadell: No ve los motivos por los cuales las tarifas deban ser aprobadas provisionalmente, por cuanto la Comisión que las ha estudiado, ha realizado un trabajo a conciencia, y en cuanto a las barriadas obreras, la Comisión de Transportes entendió que no debían estar afectadas por este aumento y se negó a la petición de la Cooperativa.

Entra el Sr. Jaume en el Salón.

Agrega que le duele el que dentro de dos o tres meses, venga otra petición y dando el carácter de provisional favorece este extremo.

Sr. Salvó: Dice que se podría señalar un plazo para estudiar este problema por la Comisión de Estadística, al objeto de que se pueda establecer una reglamentación definitiva.

Finalmente se acuerda aprobar la propuesta de la Comisión de Transportes juntamente con la enmienda transcrita anteriormente.

2.
Se acuerda aprobar propuesta sobre adquisición apisonadora.

Seguidamente se da cuenta del escrito que se inserta a continuación:

Ayuntamiento de Palma de Mallorca: Apartado de Obras: Condiciones Administrativas arregladas a las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en concurso-abierto la adquisición de una máquina Apisonadora del tipo de tres rodillos, de

de un peso mínimo en vacío de 3.000 kgs. y un máximo de 5.000 kgs.
un ancho total de apisonado no inferior a 1'37 m. motor del
tipo Diesel. = 1ª.- Día para celebrar el concurso-subasta. = Dicho
concurso-subasta, con su consiguiente apertura de pliegos, tendrá
lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad, a las doce
horas del día que corresponda, contados veintinueve hábiles des-
de la publicación en el B.O. de esta Provincia, bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde o Encarregado de Alcalde en quien dele-
gue su representación y con asistencia del Sr. Secretario de esta
Excmo. Corporación quien dará fe del acto publicid. = 2ª.- Legis-
lación aplicable. = Dicho concurso-subasta se regirá por las nor-
mas establecidas en la vigente Ley de Régimen Local y el Regla-
mento de Contratación de las Corporaciones Locales. = 3ª.- Gas-
tos del concurso-subasta. = Está obligado el adjudicatario a
satisfacer todos los gastos que se ocasionen con motivo del contra-
to, contribuciones directas e indirectas, derechos reales, insercio-
nes en los periódicos oficiales, de la localidad, emisión de radio
y escritura pública (con una copia simple para el Ayuntamiento)
y demás que ocurran, sin excepción alguna. = 4ª.- Requi-
ritos de las Proposiciones. = Las proposiciones se harán en plie-
gos cerrados y serán extendidas en papel de clase 16ª (reis pe-
setas) o en papel común reintegrado con la folia correspon-
diente, así como deberán llevar un sello municipal de impre-
sion. = Toda proposición que no esté debidamente reintegra-
da se considerará nula. = 5ª.- Presentación de Pliegos y desa-
rrollo del concurso-subasta. = Las proposiciones deberán ser en
dos pliegos cerrados, ambos con las formalidades establecidas en
la regla 2ª del Artº 31 del Reglamento de Contratación de las Cor-
poraciones Locales, y la inscripción general y el contenido que
en dichos preceptos se determinan se completarán de este modo:
a) el sobre que encierre el primer pliego se subtítulará "Referen-
cias" e incluirá una memoria, firmada por el proponente, ex-
presiva de las referencias técnicas de la apisonadora que ofrece:
tipo del motor, radio mínimo de giro, consumo de com-
bustible de 10.000 calorías del motor por caballo-hora, etc., hasta
completar las que se determinan en el Pliego de Condiciones Ec-

nicas, y demás circunstancias que caiga la convocatoria; y, b) el sobre
 que encierre el segundo pliego se intitulará "Oferta Económica" e
 incluirá proposición con arreglo al modelo adjunto, en la que el
 licitador se limite a concretar el tipo económico de la oferta. = Am-
 bos pliegos deberán ir reintegrados conforme lo expuesto en la condición
 4.ª. = Se acompañará por separado el resguardo que acredite la consti-
 tución del depósito provisional y documento de identidad del proponen-
 te y declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad,
 no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o
 incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del referido Regla-
 mento de contratación. = De conformidad con lo previsto en el Art. 39 del
 Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales: = El primer pe-
 riodo de la licitación, que se desarrollará según las reglas señaladas
 para el concurso en el artículo siguiente, se ceñirá al examen de los
 pliegos de "Referencias" con informe de los Servicios Técnicos de la Cor-
 poración, que versará exclusivamente acerca de las invalidades y circuns-
 tancias de los concurrentes respecto de las condiciones exigidas por la con-
 vocatoria, y en vista del mismo, el órgano local competente selecciona-
 rá los que deban ser admitidos a la segunda parte de la licita-
 ción y los que hayan de quedar eliminados. = El resultado se anun-
 ciará dentro del plazo de diez días, en el "Boletín Oficial de la Pro-
 vincia", con indicación de la fecha de apertura de los segundos plie-
 gos, que habrá de efectuarse en el curso de los veinte días habi-
 les siguientes, para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores. = El segundo periodo de la licitación se ajustará a las
 reglas de la subasta y el acto de apertura de los pliegos de la "Oferta
 económica" se iniciará con la destinción de los que hubieren
 sido eliminados. = Las correspondientes proposiciones podrán
 presentarse todos los días laborables en la Secretaría de esta Excma.
 Corporación, desde las diez a las doce horas y a partir del día
 siguiente al en que se publique el anuncio en el B.O. de esta Provin-
 cia, hasta la hora doce del día anterior al en que haya de cele-
 brarse el concurso-subasta, sin que puedan ser retirados. = Si una
 misma persona presentase dos o más pliegos "Oferta Económi-
 ca", los documentos reseñados anteriormente y el pliego "Referen-
 cias" (este siempre que se trate sobre la misma máquina afimadora)

servirán indistintamente en cada uno de ellos. = 6.º - Depósito a constituir. = No se admitirá postura al que no acredite haber constituido en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) equivalente al dos por ciento de la cantidad señalada como tipo del concurso-subasta. = 7.º - Proposiciones iguales. = En caso de presentarse dos o más proposiciones ("Oferta Económica") iguales se verificará en el mismo acto, licitación a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminare el plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional (art.º 34 párrafo 4.º del Reglamento de contratación). = 8.º - Depósitos que no producen efecto. = El licitador que constituya depósito y no presente proposición o esta no sea legalmente admisible, por no adaptarse al modelo, por no continuarse en el papel correspondiente o por otros motivos, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de la devolución del depósito, en concepto de derecho de custodia. = 9.º - Adjudicación del remate. = El concurso-subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicado por el Ayuntamiento. = 10.º - Actos ilegales de las proposiciones. = Caso de que se sospeche confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo, reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance; suspendiendo la adjudicación del concurso-subasta. Si en este expediente administrativo se confirmare la sospecha, se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios. = 11.º - Bastanteo de poderes. = Corresponderá al Sr. Secretario de esta Excm. Corporación (Art.º 29 apartado 3.º del Reglamento de contratación referido). = 12.º - Riesgo y Ventura. = El contrato no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto, por excepcional y extraordinario que sea. = 13.º - Tribunal Administrativo. = Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente. = 14.º - Tipo del

concurso-subasta. = El tipo del concurso-subasta en baja es de Diecimil
 tas cincuenta Mil pesetas (250.000''). = 15.ª - Domicilio del licitador.
 El licitador deberá residir en esta ciudad, o en su defecto tener en ella
 persona que le represente con poder bastante, entendiéndose siempre
 que aquel es responsable de todos los actos de su apoderado y cual-
 quier notificación hecha a éste se entenderá como si fuera a su
 principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de
 sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue. = 16.ª - Devolución
 del Documento de Identidad y Resguardos. = Hecha la adjudica-
 ción provisional, se devolverá en el acto los documentos de identi-
 dad y los resguardos de aquellas proposiciones que hubieran
 sido desechadas de conformidad con lo establecido en el Art.º 34-
 apartado 6.º del repetido Reglamento de contratación de Corpora-
 ciones Locales. = Una vez acordada la adjudicación definitiva,
 se devolverán las garantías provisionales a los restantes licitado-
 res exceptuando al adjudicatario. = 17.ª - Plazo para entrega de
 la apisonadora. = El rematante queda obligado a entregar
 la máquina apisonadora operada en el plazo de un mes a
 contar del día siguiente al de la recepción de la comunicación
 de la adjudicación definitiva; entrega que deberá hacer en
 los Almacenes Municipales de esta Exma. Corporación, com-
 pletamente montada y equipada con sus accesorios, herra-
 mientas y repuestos correspondientes, utensilios necesarios para
 las atenciones de la misma, a punto de marcha, estando
 comprendidos en el tipo de su "oferta económica" todos los gastos
 que se ocasionen por el transporte de la misma. = 18.ª - Recep-
 ción provisional y definitiva. = Una vez entregada la máqui-
 na, por los términos de esta Exma. Corporación y en presencia del
 adjudicatario o su representante, se inspeccionará la misma
 efectuándose las pruebas necesarias para comprobar si cumple
 las condiciones técnicas exigidas, siendo todos los gastos que se
 ocasionen por tal motivo de cuenta del adjudicatario. = Si las
 pruebas fueren satisfactorias, se procederá a la recepción pro-
 visional; y transcurrido el plazo de tres meses, que se señala
 como de garantía en el pliego de condiciones técnicas, durante
 los cuales serán de cuenta del proveedor la reparación o susti-

tuición de las piezas que se deterioren por deficiencias de los materiales o por construcción defectuosa, se procederá a la recepción definitiva. = En caso de que las pruebas no fueran convincentes por no reunir las condiciones exigidas o por cualquier otra circunstancia fundada, la Corporación podrá declarar la resolución del contrato sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna. = 19ª.- Pago importe Apironadora. = Una vez formalizada el Acta de Recepción Definitiva, se procederá al pago del importe de la máquina apironadora tan pronto las disponibilidades de Tesorería lo permitan. = 20ª.- Garantía definitiva. = El rematante habrá ampliado un depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberes aprobado el remate por el Ayuntamiento, hasta completar la suma de Diez Mil pesetas (10.000:), equivalente al cuatro por ciento del tipo de subasta. = Las consignaciones referidas en la condición 6ª y en la presente, deberán verificarse de conformidad con lo establecido en los Arts. 75 y 76 del vigente Reglamento de contratación de Corporaciones Locales y demás disposiciones en vigor. = Modelo de proposición. = (En papel de clase 16ª (seis pesetas) y reintegro Municipal de 5'00 pts.). = D..... domiciliado..... calle de..... nº..... provisto del documento de identidad que exhibe, expedido en..... bajo el número.... Clase....., enterado de los pliegos de condiciones para el concurso-subasta para la adquisición por parte de ese Excmo. Ayuntamiento de una máquina apironadora y el anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta Provincia núm....., correspondiente al día....., me obligo al suministro de dicha máquina por la cantidad de..... (en letras)....., sujetándome en un todo a dichas condiciones. = (Fecha y firma del proponente). = Nota. - Las proposiciones serán en dos pliegos cerrados y en los sobres o carpetas dirán (el primero con el subtítulo "Referencias" y el segundo con el subtítulo "Oferta Económica") Para optar al concurso-subasta para la adquisición por ese Excmo. Ayuntamiento de una máquina apironadora. = El-



Emitido de Alcalde Delegado de Obras y Urbanismo.
nt. - Publicado."

Igualmente se da cuenta de un informe emitido por esta Secretaría que dice así:

"Excmo. Sr. = Visto el Expediente tramitado por el Apartado de Obras de este Ayuntamiento, para la adquisición de una máquina Apirnadora, mediante concurso Subasta, acogiendo a lo dispuesto por el art.º 37 y siguientes del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, que regulan dicha modalidad de contratación, la Secretaría, y a tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art.º 20 del citado Reglamento, estima que, a su juicio, la adquisición de la máquina apirnadora, - mediante concurso-subasta, ha quedado debidamente justificada en el expediente tramitado; dada la naturaleza de la máquina y las condiciones que se requirieron para su utilización eficas, circunstancias que no serian apreciables dentro de una adjudicación por subasta. = De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 3, del art.º 38 del mismo Reglamento, se requiere, para su aprobación, el acuerdo de la Corporación en Pleno, adoptado con el Quorum que señala el párrafo 2.º del art.º 311 de la Ley de Régimen Local. = Palma 14 de Septiembre de 1959. = El Secretario, - J. Conrado. - Publicado."

Se acuerda aprobar la propuesta transrita, haciéndose constar que se da el quorum requerido por el art.º 311 párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, al asistir al acto quince miembros de los veintidos que constituyen la Corporación legalmente.

4.

Seguidamente se acuerda aprobar el fallo emitido por el Sr. juez Instructor, Don Francisco Salas Masas, del expediente instruido al Bombero de este Ayuntamiento, Don Antonio Salas Mas, por ausencia injustificada del servicio, y, consiguientemente, se acuerda la reparación del citado expediente, en forma definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos.

Se hace constar la existencia del quorum requerido por el

se acuerda reparación definitiva del servicio de Don Antonio Salas Mas, Bombero de este Ayuntamiento.

art.º 303, letra "m", de la vigente Ley de Régimen Local, toda vez que asisten al acto quince de los señalados miembros que constituyen la Corporación.

Pregos y Preguntas:

Sr. Garza: Dice que siente la necesidad de hacer una manifestación pública de admiración y de gratitud hacia un ser bueno, que sin mirar el peligro se lanzó al mar el domingo con el deseo de salvar la vida a un compañero, y amigo mío, y familiar del dicente.

Continúa diciendo que no va a presentar ni a decir quien era Don Francisco Juan Garza, porque de todos es conocido a través de su inteligencia, virtud y gran patriotismo y están ustedes más enterados que yo por haber dejado profunda huella en esta Casa, cuando desempeñó su Comandancia de Alcaaldía, pero sí desea hacer esta pública manifestación y pedir a la Corporación que haga constar en acta las dos cosas, o sea admiración y sentimiento por la pérdida de tan benemérito ciudadano, y, al mismo tiempo, desearía que por quien proceda se solicite la concesión postuma de la Medalla del Salvamento, ya que si bien materialmente no extrajo a mi compañero, moralmente sí lo hizo, porque llegó hasta el para darle ánimo y que pudiera salvarse.

Sr. Salva: Manifiesta que quería hacer esta intervención en el Pleno pero ha considerado que era más oportuno que la hiciera nuestro compañero Sr. Garza, quien debe al Sr. Juan, no tan sólo el haber salvado a un semejante, sino a un hijo político. El Sr. Juan, no ha cometido solamente o ha realizado un acto de heroísmo, sino el acto máximo de caridad cristiana, defendiendo la vida de un semejante y el hecho de haber permanecido en la Corporación y de haber salvado la vida a un ciudadano, creo que la ciudad queda en deuda con este hombre y no es que tenga sólo que hacer constar el sentimiento de la Corporación y de admiración por el sacrificio realizado, sino que debe rendirle un homenaje postumo a Don Francisco Juan, bien concediéndole la Medalla de la Ciudad, o dedicándole el nombre de una ca-



Me.

Sr. Alcalde: Dice que no le queda mas remedio que recoger las aspiraciones y el deseo de todos los compañeros y que en estos momentos de profundo dolor solo se puede ofrecer un recuerdo de gratitud y de admiración a su señoría y a su familia, por el recuerdo de un hombre tan hombre, tan honrado y tan buen padre.

Por esta Secretaria se hace constar que los señores que han dejado de asistir al acto, no han presentado excusa alguna, excepto el Sr. Serra de Gayeta que ha formulado su correspondiente excusa legal.

Y en este estado, no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente, siendo la hora trece y cuarenta y cinco minutos, levanta la sesion de la que se extiende la presente acta, cuyos margenes publica, que firman todos los señores asistentes al acto y de que certifico.

El Alcalde,

Handwritten signatures of the attendees, including names like 'Salvad', 'Ferrer', 'Perales', 'Serra de Gayeta', and others, written in various styles of cursive and script.

El Interventor actual.

Pedro Cruz

El Secretario,

Juan M. Mera

= Número 34 =

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora doce del día diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, me constituí en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde, Don Juan Marnant Moragues, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores Vocales para poder celebrarla, procedo reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día diecinueve de los corrientes, a la misma hora.

El Alcalde,

El Secretario,

Juan M. Mera

= Número 35 =

Sesión extraordinaria celebrada en segunda convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de Septiembre de 1959.

En la ciudad de Palma de Mallorca, capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Marnant Moragues, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de